



Subsecretaría de Desarrollo Político y Social

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Periódico Oficial No. 81 Alcance I, publicado el viernes 08 de octubre de 2021.

Artículo 18. Las personas titulares de las Subsecretarías, tienen las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia, de las unidades administrativas que le sean adscritas;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando a la persona titular de la Secretaría de las actividades que éstas realicen;
- III. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine la persona titular de la Secretaría;
- IV. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración, descentralización, mejora continua y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- V. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual y el Programa Operativo Anual de las unidades administrativas que tengan adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales e institucionales de la Secretaría, de conformidad a sus atribuciones;
- VII. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Secretaría les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo y resultados;
- VIII. Apoyar a la persona titular de la Secretaría en la coordinación de los organismos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- IX. Brindar información y asesorar a la persona titular de la Secretaría en las comparecencias ante el Congreso del Estado, de los asuntos de su competencia;
- X. Participar en los asuntos de su competencia en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;
- XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Subsecretaría;
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la delegación de facultades en las personas servidoras públicas subalternos;
- XIII. Recibir en acuerdo ordinario, a las personas titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y en acuerdo extraordinario, a cualquier otra persona servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;



- XIV.** Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por otras secretarías, dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XV.** Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en todos los asuntos a ellos asignados;
- XVI.** Ejercer las funciones que se les deleguen, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la persona titular de la Secretaría;
- XVII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XVIII.** Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda y autorizar documentos relacionados con su competencia, así como los correspondientes a las unidades administrativas de su adscripción;
- XIX.** Apoyar a la persona titular de la Secretaría, en la conducción de la política interna del Estado;
- XX.** Apoyar al cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como los ordenamientos administrativos afines;
- XXI.** Presidir, coordinar y participar en las comisiones, consejos y comités que le encomienden su superior inmediato, informando de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados
- XXII.** Coordinar a los órganos administrativos desconcentrados que le sea adscrito a fines a su materia; y
- XXIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 20. La Subsecretaría de Desarrollo Político y Social, tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I.** Organizar, dirigir, operar y evaluar las acciones y actividades necesarias para el buen desempeño de la Subsecretaría;
- II.** Auxiliar en la atención de las atribuciones que le señala a la Secretaría el Artículo 45 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;
- III.** Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo inherentes al ámbito de su competencia;
- IV.** Recibir, clasificar, organizar, priorizar y turnar a las secretarías, dependencias y entidades correspondientes las peticiones o demandas que la ciudadanía, organizaciones sociales o partidos políticos presenten a la persona titular de la Secretaría;
- V.** Establecer las herramientas necesarias para el diagnóstico, seguimiento y monitoreo enfocados a facilitar los procesos de toma de decisiones, en relación con la demanda ciudadana, de las organizaciones y de los partidos políticos o el ejercicio de los apoyos y gestiones realizados, así como de las acciones de fomento que realicen las secretarías, dependencias y entidades;



- VI.** Requerir información a las secretarías, dependencias o entidades que realicen acciones de fomento a favor de las organizaciones o representantes de partidos políticos en el Estado;
- VII.** Coadyuvar con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, participen activamente en las acciones de contraloría social, colaborando en la vigilancia y evaluación de los programas y acciones que competen a sus ámbitos de competencia para el óptimo logro de sus objetivos;
- VIII.** Integrar y dar seguimiento a la agenda de las organizaciones sociales e informar sobre su avance a la persona titular de la Secretaría;
- IX.** Mantener relación permanente con el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) con el fin de turnar y dar seguimiento a las demandas presentadas ante la Secretaría, gestionando los servicios e informando sobre el resultado de sus trabajos, a través de dicho sistema;
- X.** Realizar diagnósticos sociales regionales y locales, con el fin de identificar la problemática de las organizaciones sociales y definir las estrategias y acciones de solución;
- XI.** Coadyuvar a que se facilite el apoyo a los grupos organizados de los diferentes sectores para impulsar y optimizar sus actividades productivas, o de gestión sociopolítica, así como fortalecer y consolidar sus organizaciones y formas de representación;
- XII.** Fungir como enlace de atención a las organizaciones para la formulación de estudios y proyectos de desarrollo a sus actividades económicas, políticas y sociales para el fortalecimiento de sus estructuras operativas y para facilitar la participación de sus integrantes en los diversos programas de apoyo que ofrecen las instituciones y dependencias de los diferentes niveles de gobierno;
- XIII.** Canalizar las demandas de las organizaciones que promueven proyectos integrales de desarrollo, que induzcan cambios estructurales y detonen y estimulen el incremento en el empleo rural y la derrama económica a nivel regional;
- XIV.** Establecer y mantener coordinación con la Dirección General de Gobernación para la obtención oportuna de la información política que se genere, así como de la posible movilización de grupos con demandas;
- XV.** Ser el enlace entre las organizaciones políticas y sociales y las dependencias del Estado e informar a la persona titular de la Secretaría sobre los acuerdos que se establezcan;
- XVI.** Coadyuvar en el fortalecimiento de los vínculos políticos con las organizaciones políticas y sociales, partidos políticos y gobiernos municipales para fortalecer la vida democrática y el desarrollo político de la entidad;
- XVII.** Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en las funciones que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios u otras disposiciones jurídicas en materia electoral y de población;
- XVIII.** Atender las solicitudes de información de los sectores público, social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XIX.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.